

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO QUE HA DE REGIR EN LA ASIGNACIÓN DE LA RUTA ALSASUA-PAMPLONA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ORGANIZADO EN AUTOBÚS PARA EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA

INDICE

		<u>PÁG.</u>
CLÁUSULA 1ª	<u>Naturaleza y objeto del Acuerdo Marco</u>	2
CLÁUSULA 2ª	<u>Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del Acuerdo Marco</u>	2
CLÁUSULA 3ª	<u>Régimen jurídico</u>	2
CLÁUSULA 4ª	<u>Procedimiento y forma de adjudicación</u>	3
CLÁUSULA 5ª	<u>Lote-Ruta y precio unitario máximo</u>	3
CLÁUSULA 6ª	<u>Valor estimado del Acuerdo Marco</u>	7
CLÁUSULA 7ª	<u>Duración y prórroga</u>	8
CLÁUSULA 8ª	<u>Capacidad para contratar</u>	8
CLÁUSULA 9ª	<u>Requisitos mínimo de solvencia</u>	9
CLÁUSULA 10ª	<u>Designación de la mesa de contratación</u>	11
CLÁUSULA 11ª	<u>Presentación de proposiciones-Normas para la presentación de ofertas</u>	11
CLÁUSULA 12ª	<u>Criterios de selección de las empresas y asignación preferente de la ruta</u>	17
CLÁUSULA 13ª	<u>Admisión y calificación de las ofertas</u>	20
CLÁUSULA 14ª	<u>Documentación a presentar por las empresas sobre la que recaerá propuesta de selección.</u>	21
CLÁUSULA 15ª	<u>Selección de las empresas que participarán en el acuerdo marco</u>	22
CLÁUSULA 16ª	<u>Formalización del contrato marco</u>	23
CLÁUSULA 17ª	<u>Adjudicación de los contratos objeto del Acuerdo Marco</u>	23
CLÁUSULA 18ª	<u>Ejecución del Acuerdo Marco</u>	23
CLÁUSULA 19ª	<u>Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medio ambiental y de igualdad de género.</u>	26
CLÁUSULA 20ª	<u>Riesgo y ventura</u>	26
CLÁUSULA 21ª	<u>Gastos a cargo del adjudicatario</u>	26
CLÁUSULA 22ª	<u>Autorizaciones y licencias</u>	27
CLÁUSULA 23ª	<u>Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal</u>	27
CLÁUSULA 24ª	<u>Posibilidad de modificación contractual</u>	28
CLÁUSULA 25ª	<u>Regulación de la forma de pago y revisión de precios</u>	28
CLÁUSULA 26ª	<u>Responsabilidades y penalidades de la /las empresas que realizan el servicio</u>	28
CLÁUSULA 27ª	<u>Causas de exclusión de la ruta permanentemente</u>	29
CLÁUSULA 28ª	<u>Responsabilidad</u>	30
CLÁUSULA 29ª	<u>Conformidad de los servicios prestados</u>	30
CLÁUSULA 30ª	<u>Supuestos de contradicciones</u>	30
CLÁUSULA 31ª	<u>Naturaleza e interpretación</u>	31
CLÁUSULA 32ª	<u>Jurisdicción y recursos</u>	31
CLÁUSULA 33ª	<u>Prescripciones técnicas particulares</u>	31
	<u>ANEXOS</u>	37

CLÁUSULA 1ª: NATURALEZA Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El programa Juegos Deportivos de Navarra (en adelante JDN) tiene como objetivo regular la práctica deportiva en las edades integradas en el mismo.

El objeto de este Acuerdo Marco es la selección de las empresas que podrán prestar el servicio de transporte por autobús en la Ruta Alsasua-Pamplona en el programa de los JDN así como las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, en que se ha de ejecutar la contratación de los servicios que se adjudiquen en el marco de esta selección

El presente Acuerdo Marco se divide en un solo lote o ruta. El precio máximo de licitación y otras condiciones, se recogen en la [cláusula 5ª](#) de este pliego.

Los servicios de transporte que son objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que deriven del mismo, tienen la consideración de transporte de personas menores.

La necesidad administrativa a satisfacer con el presente Acuerdo Marco es gestionar los desplazamientos en autobús de Las y los deportistas participantes en el programa de los JDN correspondientes a la Ruta Alsasua-Pamplona.

La ejecución de los servicios se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas y en las prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 60100000-9 “Servicios de transporte por carretera”.

CLÁUSULA 2ª: IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO.

El Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física es el órgano competente para celebrar el presente Acuerdo Marco en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente Acuerdo Marco es la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física

CLÁUSULA 3ª: REGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco y de los contratos de él derivados, en atención al artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de carácter administrativo, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego Regulator y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso; en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos de servicios que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco, tendrán naturaleza administrativa y se registrarán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas específicas; en defecto de éstas, por las determinaciones de los Pliegos que rigen el presente Acuerdo Marco, y en defecto de ambas por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

La presentación de su oferta por parte del/la Licitador/a o Empresa supone la aceptación del presente Pliego Regulador, quedando obligado a su cumplimiento.

CLÁUSULA 4ª: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el procedimiento de adjudicación se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto, atendiendo a la mejor calidad/precio de las ofertas. El expediente se tramita de forma ordinaria.

El anuncio de licitación será publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

La asignación de la ruta, conforme al orden de prelación previsto en la [cláusula 5ª](#) de estos Pliegos se realizará atendiendo a la oferta que tenga mejor relación calidad-precio una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la [Cláusula 12ª](#)

CLÁUSULA 5ª: PRECIO UNITARIO MÁXIMO

El Acuerdo Marco es para realizar los servicios de transporte en autobús de las y los deportistas de los Juegos Deportivos de Navarra de la Ruta Alsasua-Pamplona.

Los/as licitadores/as deberán ofertar un precio por kilómetro para la ruta. La unidad gestora ha establecido un precio máximo por kilómetro (sin IVA). La oferta económica no podrá superar, en ningún caso, el citado precio máximo (sin IVA).

El horario habitual para la realización del servicio es el sábado de 8 a 15 horas.

La mesa de contratación establecerá un orden de prelación entre las personas o entidades seleccionadas, asignando la preferencia para la realización del servicio a la oferta más ventajosa para la ruta, atendiendo a la oferta que tenga mejor relación calidad-precio una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la [Cláusula 12ª](#).

El presupuesto estimado no supone un compromiso de gasto por parte del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Únicamente, generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por las personas o entidades seleccionadas.

Para establecer el precio/kilómetro se ha tenido en cuenta que la distribución de los costes entre los kilómetros realizados implica que cuanto más corta sea la ruta más alto es el costo por kilómetro. Además, se ha tenido en cuenta los precios ofertados por las empresas de autobuses para la realización de los servicios solicitados durante el periodo en que se ha encargado fuera del acuerdo marco.

PRECIO KILOMETRO (sin IVA)				
RUTA ALSASUA-PAMPLONA		Kilómetros oficiales IDA VUELTA	Precio MÁXIMO KM en €	Oferta precio KM (2 decimales) en €
ALSASUA	PAMPLONA	103,4	4,26	
En cada recorrido se podrán añadir hasta 30 kms según lo establecido en el punto 1.4 de esta cláusula.				
En los destinos con llegada en el área metropolitana de Pamplona-Iruña se podrá añadir hasta 35 km según lo establecido en el punto 1.4 de esta cláusula.				
Para el cálculo de las distancias de otras rutas que pudieran surgir, la unidad gestora del INDAF establecerá los kilómetros a facturar tras consultar las herramientas informáticas de referencia. A efectos de facturación y cálculo de kilometrajes todas las poblaciones comprendidas en el área metropolitana de Pamplona se considerarán los mismos kilómetros establecidos para Pamplona.				

Se adjunta [anexo VI](#) en el que se reflejan los kilómetros considerados a efectos de facturación desde las diferentes poblaciones incluidas en la Ruta Alsasua-Pamplona.

En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los conceptos de la realización del servicio, y en particular: Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal; los impuestos (excepto el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal; el beneficio industrial; los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas; peajes y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del servicio. Las empresas seleccionadas que ejecuten los servicios no podrán repercutir ningún gasto de forma independiente por encima del precio acordado con la Administración.

Particularidades a tener en cuenta en el concurso:

- El precio ofertado no incluyen el IVA
- En la ruta se incluirán las poblaciones situadas en una distancia menor de 30 kilómetros, tanto en la población de origen como en la de destino.
- En los casos en los que el punto de inicio del recorrido no coincida con la población de cabecera de la ruta, los kilómetros a facturar serán los que hay entre la población de inicio del recorrido elaborado por INDAF y la población final de destino, según las distancias establecidas en el Anexo VI. Cuando el desplazamiento no esté previsto en el Anexo VI, los kilómetros a facturar los establecerá la unidad gestora del INDAF y previa consulta con aplicaciones informáticas de referencia. De igual modo se procederá para aquellos recorridos en los que el autobús tenga que desviarse de la ruta habitual.
- Los kilómetros a facturar en cada recorrido, serán los establecidos en el cuadro del anexo VII, y se añadirán en la factura a los kilómetros de cada recorrido:

- 6 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programa en **dos puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.

- 10 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programa en **3 puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 15 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de 2 o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
 - 6 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programa en **dos puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 10 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programa en **más de 2 puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 15 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de la misma población o del recorrido.
 - 20 km si **la llegada y posterior recogida** de las/os participantes se programan en más de tres puntos diferentes de dos o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
- 1.1. Los itinerarios interpueblos, se le asignarán a la empresa que resulte seleccionada preferentemente para realizar los servicios de la ruta desde la zona de origen. (Ej. Desplazamiento **Alsasua-Estella**, lo realizará la empresa con derecho preferente a realizar el servicio de la ruta **Alsasua-Pamplona**). Los kilómetros mínimos a facturar serán los correspondientes al itinerario más corto de los de la ruta.
 - 1.2. Los vehículos tendrán una capacidad mínima de 55 plazas. En el caso de un desplazamiento requiera vehículos de más de 55 plazas, se pagará un suplemento proporcional al aumento de las plazas solicitado.
 - 1.3. En el supuesto de surgir algún desplazamiento a una población no prevista inicialmente en el anexo VI, los gestores del programa establecerán el kilometraje entre el origen y el destino de la ruta teniendo en cuenta el itinerario a realizar y previa consulta en las aplicaciones informáticas de referencia para el cálculo de km entre poblaciones.
 - 1.4. Las zonas o rutas que son atravesadas por alguna otra ruta, estarán supeditadas a la organización de los viajes que realice cada jornada la Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física, pudiendo incorporarse los equipos de estas zonas intermedias a las rutas que pasan por dicha zona.
 - 1.5. El programa de desplazamientos lo elaborará semanalmente la Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física y en el mismo se incluirán: las poblaciones de origen, paso y destino, así como los puntos de recogida y la empresa que realizará dicho servicio.
 - 1.6. Con el fin de garantizar la seguridad de los/as deportistas, los/as adjudicatarios/as de los servicios derivados del Acuerdo Marco estarán obligados a utilizar las rutas más seguras para cada trayecto, incluidas autopistas.

CLÁUSULA 6ª: VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El importe estimado de los servicios objeto del Acuerdo Marco durante la XXXVII Edición del programa “Juegos Deportivos de Navarra” (contada desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco hasta el 31 de agosto de 2024), basado en los desplazamientos efectuados durante la XXXVI Edición del Programa, es de 11.267,70 euros, 10% IVA excluido.

La cantidad estimada de desplazamientos y kilómetros previstos durante cada edición del programa es de 23 desplazamientos y 2.645 kilómetros.

Por tanto, el valor estimado del Acuerdo Marco, a efectos de publicidad, asciende a 45.070,80 euros, 10% IVA excluido, incluyendo todas sus posibles prórrogas

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Gobierno de Navarra.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA 7ª: DURACIÓN Y PRÓRROGA

Este Acuerdo Marco estará vigente desde el día siguiente a su formalización hasta el 31 de agosto de 2024 (periodo correspondiente a la XXXVII edición de los JDN). Este periodo podrá prorrogarse de forma expresa, antes de los 15 días anteriores a su finalización, por tres ediciones más del programa de los JDN.

Tanto el presente Acuerdo Marco, como sus posibles prórrogas, estarán condicionadas a:

- 1.- la existencia de crédito presupuestario en la partida destinada al efecto.
- 2.- la autorización, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de adquisición del compromiso de gasto plurianual para hacer frente a los gastos de organización general de los XXXVIII, XXXIX y XL de los Juegos Deportivos de Navarra.

Además, para la aprobación de las posibles prórrogas, el Servicio de Presupuestos y Programación Económica del Departamento de Economía y Hacienda deberá validar del gasto correspondiente a las ediciones: XXXVIII (que corresponderá con el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025), XXXIX (que corresponderá con el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026) XL (que corresponderá con el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027).

CLÁUSULA 8ª: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar, igualmente, Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando un/a representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En todo caso, los/as licitadores/as responderán solidariamente de las obligaciones contraídas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los/as licitadores/as que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el/la licitador/a infractor/a.

CLÁUSULA 9ª: REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Los/as licitadores/as deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Acuerdo Marco, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, que disponga de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del Acuerdo Marco.
2. El tipo de actividad a desarrollar, supone que el número de desplazamientos, así como los itinerarios y horarios exactos, no se puedan prever desde el momento de la asignación de la ruta del Acuerdo Marco, ya que los mismos están condicionados por el propio desarrollo y evolución de las competiciones deportivas y clasificaciones de los distintos equipos participantes. Por ello, como consecuencia del número máximo de desplazamientos posibles derivado y de las características de la competición, se considera necesario para realizar satisfactoriamente el servicio solicitado que las empresas seleccionadas acrediten la propiedad de un número mínimo de 2 AUTOBUSES (con una capacidad mínima cada uno de 55 plazas). Esta exigencia se mantendrá en caso de prorrogarse el presente Acuerdo Marco.

En el caso de los vehículos a utilizar para deportes adaptados, la empresa deberá de acreditar la propiedad de dos autobuses acondicionados conforme a lo establecido en la cláusula 5ª de este pliego.

En el caso de solicitar a la empresa licitadora vehículos de más de 55 plazas se podrá pagar un suplemento proporcional al aumento de las plazas.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa de transporte de viajeros que resulte de aplicación al transporte contratado, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores/as; y en particular, por el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Para ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego, las personas o entidades seleccionadas en el Acuerdo Marco deberán presentar la declaración responsable correspondiente como requisito previo a la formalización del mismo.
4. Además de los anteriores requisitos, los/as licitadores/as deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica y profesional, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Presentación de un balance de situación provisional a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el que se acrediten unos fondos propios de, al menos, 30.000 euros.

En caso de participaciones conjuntas, las cifras de balance de situación se obtendrán de ponderar las cuantías correspondientes a los fondos propios de cada una de las empresas que se presenten conjuntamente, en función de su porcentaje de participación en el conjunto.

- b) Declaración del Volumen Total de Negocio en actividades de transporte de viajeros/as correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023. Se exigirá que la suma del Volumen Total de Negocio correspondiente a la suma de ambos ejercicios supere los 60.000 euros (IVA excluido).

En caso de participaciones conjuntas, el Volumen Total de Negocio se obtendrá de ponderar los Volúmenes Totales de Negocio de dichos ejercicios en actividades de transporte de viajeros/as por carretera, de todas y cada una de las empresas que concurren conjuntamente en función de su porcentaje de participación en el conjunto.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La justificación de la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación de contratos o servicios de transporte de viajeros/as por carretera o transporte escolar para cualquier entidad ejecutados durante los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) cuya facturación individual o en conjunto haya sido superior a 15.000 € (IVA excluido). No es necesaria la presentación de la relación de todos los servicios efectuados durante los tres últimos años. Bastará con que los servicios relacionados sumen una facturación total (de forma individual o conjunta) de 15.000 euros (IVA excluido).

De cada una de estos servicios se presentará un informe, firmado por el/la responsable de la entidad que contrató el servicio (elaborado conforme al modelo [ANEXO III](#) de este pliego) y del que se desprenda la realización satisfactoria del trabajo e indicando importe, fecha y destinatario, público o privado.

La falta de la firma de la persona responsable de la entidad invalidará el documento.

En caso de participaciones conjuntas los servicios presentados en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas en función del % de participación que concurren conjuntamente.

- b) Declaración indicando la persona responsable de la empresa que desempeñará sus funciones como tal en el presente Contrato y el compromiso entre el (los/as) licitador (es) de mantener una persona con dedicación suficiente durante el plazo de ejecución del Contrato (conforme al modelo [ANEXO IV](#) de pliego).

- c) Declaración de la relación del personal responsable de la ejecución del servicio que el (los/as) licitador(es) se compromete a adscribir a la misma, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo:

- * El/La coordinador/a de la empresa licitadora.
- * Un/a representante por cada empresa participante en el Acuerdo Marco en caso de participación conjunta.

En caso de que la empresa resulte seleccionada dentro del Acuerdo Marco, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada deberá realizarse previa comunicación por escrito al Órgano de Contratación.

- d) Autorización administrativa en vigor de clase VDE que, conforme a lo dispuesto en las normas de ordenación de los transportes terrestres, habilita a la licitadora para llevar a cabo el transporte público discrecional de viajeros. La titularidad de dicha autorización puede acreditarse mediante la información obtenida del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

<https://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

CLÁUSULA 10ª: DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que ha de actuar en el procedimiento de selección de las empresas que podrán realizar el servicio de transporte por autobús para los/las participantes en el programa Juegos Deportivos de Navarra, estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Sandra Muñoz Pérez (Subdirectora de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF).
- Suplente: Xabier Larraya Garriz (Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF)

Vocales:

- D^a Begoña Echeverría Beroiz (Jefa de la Sección de Promoción Deportiva del INDAF).
- Suplente: D. Tomás Apecechea Aizpuru (Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF).
- D. Andoni Irujo Pérez de Eulate (Jefe Negociado Juegos Deportivos de Navarra del INDAF).
- Suplente: Ana Onaindia Salaberria (Jefa del Negociado de Fomento Deportivo del INDAF).
- D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física).
- Suplente: Interventor/a Delegada que designe el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal-Secretario: D. Esteban Imaz Vacas. (jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física).
- Suplente: D. Juan Carlos Orenes Ruiz (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo).

CLÁUSULA 11ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES - NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a partir de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere e, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador/a, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.2. Consultas

Las consultas que sobre la realización del servicio quieran plantear las empresas licitadoras se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico jd@navarra.es y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

11.3. Forma de presentación de proposiciones

Las licitadoras deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las

ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios electrónicos de confianza que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.4. Contenido de las proposiciones

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación General
- Sobre B-C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL ACUERDO MARCO TRANSPORTE JDN”

LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SOBRE IRÁN NUMERADOS Y DEBERÁN SER ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I al presente pliego.
2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios/as ([Anexo II](#)).
3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.
4. [Anexo IV](#): Modelo de declaración de responsable del servicio, debidamente cumplimentado y firmado.
5. [Anexo VIII](#) (Listado de los/as conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra para la ruta) debidamente cumplimentado. Deberá tenerse en cuenta que, así como se exige la disposición de un número mínimo de dos vehículos para la ruta, también se exige la asignación del mismo número mínimo de conductores/as. En definitiva, el número de conductores/as no podrá ser inferior al número de autobuses que se pone a disposición de los servicios de transporte de los JDN.

SOBRE B-C: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DIGITALMENTE POR EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Contenidos a incluir en la ruta licitada:

I - Antigüedad de la flota de vehículos

Se cumplimentará el [Anexo VII](#), rellenando un listado de los autobuses que pone a disposición del INDAF. Las empresas licitadoras deberán poner un mínimo de dos autobuses para la ruta.

En el listado (ANEXO VII) se debe especificar matrícula y la fecha de matriculación de los autobuses que se ponen a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra.

Los servicios que se demanden desde el INDAF se deberán realizar con la flota de autobuses que aparecen en el listado (ANEXO VII). Sólo se podrá añadir a la flota autobuses nuevos o autobuses que no superen la antigüedad media de los autobuses puestos en el listado. En el caso de que la solicitud de autobuses a una empresa para realizar los servicios de JDN supere el número de autobuses exigido para la ruta, se podrán utilizar autobuses que no están en el listado propuesto por la empresa licitadora.

Si el listado (ANEXO VII) incluye un número menor de autobuses del mínimo exigido para la ruta, la oferta será automáticamente rechazada.

II- Formación en Igualdad de Género.

Se presentará la documentación acreditativa de la realización de cursos de formación, por parte de los/as conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra para la ruta Alsasua-Pamplona, en materia de igualdad de género.

Se deberá presentar un listado con los cursos de formación realizados: Temática, año de realización, horas del curso y nombre y apellidos del /la trabajador/a (que deberá estar incluido en el ANEXO VIII, dentro de la relación de conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de la ruta Alsasua-Pamplona de los Juegos Deportivos de Navarra).

Solo se valorarán los cursos realizados a partir del año 2018 (inclusive) y con una duración mínima de 8 horas.

Además del listado de cursos realizados, se deberán presentar los certificados de realización y superación de los cursos, firmados digitalmente por el o la representante legal de la entidad formadora.

III - Contratación laboral e igualdad de Género.

Se cumplimentará el ANEXO VIII, valorándose el porcentaje de mujeres conductoras que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra para la ruta Alsasua-Pamplona.

Para su acreditación se deberá aportar:

1. Certificado con identificación nominal de conductoras del Registro de Conductores e Infractores, conforme al Real Decreto 818/2019, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
2. Copia del contrato laboral o profesional de cada una de las conductoras contratadas.
3. Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) de la Seguridad Social, con expresión de número de personas trabajadoras desglosadas por sexo, antigüedad y bases de cotización.

IV - Precio ofertado:

Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como [Anexo V](#) al presente Pliego e incluirá la firma del licitador/a o persona que lo represente.

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si el o la licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica de la empresa licitadora a la ruta; infracción dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por la empresa licitadora, del Pliego Regulador y del condicionado técnico que rigen esta contratación.

La proposición económica, debidamente firmada por la entidad licitadora o persona que la represente, será única, y no podrá superar el precio máximo establecido en el presente pliego.

Los precios unitarios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos tributos y tasas aplicables. Quedarán particularmente incluidos los gastos que se originen para el/la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el Beneficio Industrial correspondiente.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo serán automáticamente excluidas de la misma.

CLÁUSULA 12ª: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y ASIGNACIÓN PREFERENTE DE LA RUTA ALSASUA-PAMPLONA.

Serán seleccionadas para prestar el servicio de transporte de la ruta Alsasua-Pamplona del programa Juegos Deportivos de Navarra todas las empresas que presenten correctamente

en tiempo y forma, tanto la documentación administrativa establecida en la cláusula 11.4 de este Pliego como la oferta económica, siempre y cuando esta última no supere el precio unitario máximo por kilómetro o ruta establecido para la ruta licitada. No obstante, para la posterior adjudicación de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco, se establecerá un orden de prelación entre las empresas seleccionadas para la ruta licitada.

En caso de que existan empates (como consecuencia de que más de una empresa haya ofertado el mismo precio por kilómetro en la ruta Alsasua-Pamplona), dicho empate se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

El órgano de contratación asignará la ruta preferentemente a la empresa que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

- Antigüedad de la flota de vehículos
- Criterios sociales (formación en Igualdad de Género y contratación laboral)
- Precio ofertado.

Si en algún momento la empresa a la que se ha asignado la ruta no pudiera atender el servicio y presentara una renuncia temporal, durante este período la Administración asignará la realización del mismo a la empresa que presentó la siguiente oferta más ventajosa de esa ruta (conforme al orden de prelación establecido), y así sucesivamente hasta que una empresa de las que ofertaron a esa ruta asuma el servicio, y siempre con el precio ofertado por la empresa que realice el servicio.

Si ninguna de las empresas seleccionadas para la ruta aceptara ejecutar el servicio, éste se podrá contratar (en función de su importe) bajo el régimen establecido en la LFCP para los contratos de menor cuantía.

Se valorará de la siguiente manera, en cada uno de los lotes a los que el/la licitador/a opte:

I - Antigüedad de la flota de vehículos hasta 10 puntos

Se valorará la antigüedad media de la flota de autobuses que la empresa pone a disposición de la ruta licitada ([ANEXO VII](#)), de acuerdo a la siguiente distribución:

- Antigüedad media de la flota de autobuses menor o igual de 6 años se valorará con 10 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses menor o igual de 8 años se valorará con 7 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses menor o igual de 10 años se valorará con 5 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses menor o igual de 12 años se valorará con 3 puntos.
- Antigüedad media de la flota de autobuses superior a 12 años se valorará con 0 puntos

Para hacer el cálculo se utilizará como referencia solamente el año de matriculación. Así los vehículos matriculados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un año tendrán la

misma antigüedad. Los autobuses matriculados en el 2023 tendrán una antigüedad de 0 años. Cuando se cumplan varias condiciones solo se valorará la más favorable.

II - Formación en Igualdad de Género hasta 10 puntos

Se valorará el número de certificados de cursos de formación impartido a los/as conductores/as que la empresa pone a disposición de los servicios de transporte de los JDN y que están incluidos en el anexo VIII. Deberán ser certificados emitidos por centros de formación autorizados. Solo se valorarán los cursos realizados a partir del año 2018 (inclusive) y con una duración mínima de 8 horas. Se otorgará 2 puntos por cada certificado presentado y sólo se valorará un curso por conductor/a hasta obtener el máximo de puntuación de este apartado.

III - Contratación laboral e Igualdad de Género hasta 10 puntos

Se valorará el porcentaje de mujeres contratadas como conductoras que la empresa pone a disposición para realizar los servicios de transporte de los JDN y que están incluidos en el anexo VIII, de la siguiente manera:

- Tener en la plantilla de conductores/as contratados/as (anexo VIII) entre un 10-15 % de mujeres: 4 puntos.
- Tener en la plantilla de conductores/as contratados/as (anexo VIII) entre un 16-20 % de mujeres: 7 puntos.
- Tener en la plantilla de conductores/as contratados/as (anexo VIII) más de un 20 % de mujeres: 10 puntos.

IV - Precio ofertado hasta 70 puntos

Se valorará el precio por kilómetro ofertado para la ruta licitada.

La propuesta económica no podrá ser superior al valor máximo estimado del precio por kilómetro para la ruta licitada, reflejando con claridad el precio por kilómetro que se oferta para la ruta, **con un máximo 2 decimales**.

El/la licitador/a deberá presentar su oferta conforme al modelo del anexo V, en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, los precios ofertados deberán de respetar los costes derivados de la aplicación del convenio sectorial correspondiente. Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se aplicará la siguiente fórmula en cada uno de los lotes:

$$Pi=70 \times Bi \times K$$

Siendo:

- *Pi (puntos) = valoración obtenida por el/la licitador/a en este apartado*
- *Bi: baja emitida por el/la licitador/a en este apartado calculada como:*

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación-Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

- Si la B_{max} (baja máxima) es superior al 30% del precio máximo de licitación, entonces $K=1/B_{max}$.
- Si B_{max} (baja máxima) es inferior o igual al 30% del precio máximo de licitación, entonces $K=3,33$

El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda oferta inferior al 30% del precio máximo por kilómetro de la ruta objeto de licitación.

En el caso de que la oferta presentada sea anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la entidad afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

CLÁUSULA 13ª: ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la mesa de contratación procederá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, a la apertura del sobre A, “Documentación General”, calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la empresa licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La mesa de contratación, en acto interno que se celebrará a través de la plataforma de licitación electrónica en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del Sobre B-C “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS” de cada una de las licitadoras admitidas (criterios evaluables mediante fórmulas), siendo público el contenido de los mismos. Previamente, se habrá comunicado la valoración obtenida en el resto de criterios.

Si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

La Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación la propuesta de selección de las empresas para la ruta licitada, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

CLÁUSULA 14ª: DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOBRE LA QUE RECAERÁ PROPUESTA DE SELECCIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de selección, la empresa licitadora deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el/la licitador/a fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el/la licitador/a fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador/a y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su DNI.

Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulador.
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulador, incluyendo la acreditación de la titularidad de la autorización administrativa de clase VDE que, conforme a lo dispuesto en las normas de ordenación de los transportes terrestres, habilita a la licitadora para llevar a cabo el transporte público discrecional de viajeros.

La titularidad de dicha autorización en vigor puede acreditarse mediante la información obtenida del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

<https://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

- e) Documentación acreditativa de la posesión de la tarjeta ITV de transporte escolar en vigor, así como los seguros correspondientes de los autobuses que se ponen a disposición del Acuerdo Marco, La acreditación de estos extremos puede realizarse, en su caso, aportando el documento emitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de Navarra, que acredite la aptitud de los vehículos que se ponen a disposición del Acuerdo Marco para la realización de transporte escolar y de menores dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

- f) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador/a de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
- g) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador/a tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el/la licitador/a está exento/a de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.
- h) En todo caso, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificadostelematicosexpedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra). Dicho certificado deberá haberse emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- i) Además de lo dispuesto en la letra anterior, si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, deberá presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia o Gipuzkoa.
- j) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).
- k) En su caso, declaración responsable de la entidad seleccionada o de posibles subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- l) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, relativa al personal que va a prestar el servicio de transporte como conductor/a.

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> * Todos los documentos deberán estar firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad. * En el caso de licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno/a de ellos/as deberá aportar los documentos señalados. * Los/las licitadores/as extranjeros/as, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al |
|---|

corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad Gestora elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas en la ruta Alsasua-Pamplona, así como el sistema de prelación para su asignación preferente, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Bases Reguladoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

CLÁUSULA 15ª: SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación seleccionará, a través de la correspondiente Resolución, a las empresas que figuren en la propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación. Dicha Resolución incluirá el orden de prelación de las empresas seleccionadas para la ruta Alsasua-Pamplona, en cada ruta o lote, indicando la puntuación obtenida conforme a los criterios de selección señalados en el presente Pliego. La selección será motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 100.3 de la LFCP, notificándose a todas las licitadoras.

La eficacia de la selección quedará en suspenso durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la resolución por la que se seleccionan a las empresas parte del Acuerdo Marco, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA 16ª: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la selección, el cual será de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la Resolución del órgano de contratación por la que se seleccionan las empresas del presente Acuerdo Marco, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

Será requisito imprescindible para poder formalizar el Acuerdo Marco, que cada una de las empresas seleccionadas presente una declaración responsable firmada digitalmente por la persona que ostente su representación legal, en la que se manifieste que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa de transporte de viajeros que resulte de aplicación al transporte contratado; y en especial, la relativa al transporte escolar.

Si por causas imputables a una empresa seleccionada o a la Administración no pudiera formalizarse el Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si alguna de las empresas seleccionadas no cumple las condiciones o requisitos necesarios para formalizar el Acuerdo, la Administración podrá excluirle de la selección, previa audiencia del interesado/a.

Se entregará a todas las empresas seleccionadas un ejemplar completo del Pliego Regulador (incluyendo las Prescripciones Técnicas) y cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

CLÁUSULA 17ª: ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas seleccionadas una vez formalizado el Acuerdo Marco deberán atender las peticiones que se formulen por parte del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Dichos contratos se ajustarán a los estrictos términos establecidos en los Pliegos del Acuerdo Marco y a la oferta presentada por la empresa seleccionada a la que se asigne de forma preferente cada ruta.

Los servicios de transporte se realizarán de acuerdo con las peticiones que se realicen desde el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física

Las peticiones se realizarán mediante correo electrónico señalando las características de cada servicio de transporte, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en dicho Servicio.

CLÁUSULA 18ª: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, a las Prescripciones Técnicas incluidas en el mismo, a la oferta presentada para la ruta, y a las normas legales aplicables. Toda esta documentación tiene carácter contractual. El/La contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el INDAF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco.

La ejecución de los servicios que incluye el Acuerdo Marco se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La empresa tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, el Órgano de Contratación podrá designar un/a responsable del Acuerdo Marco, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de la persona responsable del Acuerdo Marco, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá a la empresa de la correcta ejecución del objeto del Acuerdo Marco, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable del Acuerdo Marco será comunicado por escrito al/la contratista en el plazo de quince días desde la fecha de la asignación de la preferencia de la ruta Alsasua-Pamplona, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando la empresa o empresas o las personas que dependan de las mismas incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Acuerdo Marco, la

unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa o empresas a las que se asignen la ruta serán responsables de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa con derecho preferente a realizar los servicios de la ruta tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la programación de viajes remitida por el INDAF en lo referente a ruta, instalaciones, horarios, equipos a desplazar y otras relacionadas con la citada programación.
2. Cumplir con la normativa de transporte de viajeros/as que resulte de aplicación al transporte contratado, tanto con respecto a la empresa como a los vehículos y conductores, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores. Entre las obligaciones incluidas en este Real Decreto, se encuentran las de contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos, así como haber superado favorablemente la inspección técnica de los vehículos.

Tal y como se indica en la cláusula 16 del presente Pliego, como requisito previo para poder formalizar el Acuerdo Marco, cada una de las empresas seleccionadas deberá presentar una declaración responsable firmada digitalmente por la persona que ostente su representación legal, en la que se manifieste que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa de transporte de viajeros que resulte de aplicación al transporte contratado; y en especial, la relativa al transporte escolar.

3. Mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene, limpieza, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, tales como ventilación, calefacción, cinturones de seguridad y otros.
4. Los vehículos deberán llevar visible durante los desplazamientos un cartel informativo del programa de tamaño 80 x 40 cms, con la marca JDN o soportes equivalentes de tipo electrónico, en la parte anterior y en la parte posterior.
5. Se deberá controlar la subida y bajada de los y las deportistas en las paradas establecidas, constatando igualmente la presencia de una persona responsable mayor de edad acompañando a cada equipo o grupo de deportistas.
6. Solamente utilizarán el servicio los equipos y deportistas relacionados/as en la programación del viaje remitida por el INDAF. La adjudicataria no permitirá la utilización del servicio por ninguna persona no autorizada previamente por el INDAF.
7. Mantener un trato correcto con los/las deportistas, colaborando con los/las responsables de los equipos en el buen comportamiento de aquellos evitando faltas de disciplina o malos modos.

8. Disponer de un teléfono de contacto permanente para informar a los/las usuarios/as o solventar aspectos que pudieran surgir relacionados con los desplazamientos relativos a horarios, recorridos e instalaciones; especialmente, los sábados por la mañana.
9. Buscar las soluciones más idóneas que resuelvan circunstancias accidentales e imprevisibles, por las cuales el/la prestador/a del servicio se viera obligado a suprimir el transporte o a realizarlo con retraso sobre el horario previsto.
10. Remitir un parte semanal con las incidencias del desplazamiento asignado, relativo a horarios, número de equipos y deportistas desplazados, etc., de acuerdo con el modelo establecido.
11. Comunicar inmediatamente al INDAF las incidencias y circunstancias especiales que puedan producirse durante la realización de cada servicio. El INDAF facilitará a las empresas seleccionadas uno o varios números de teléfono a los que poder llamar y una o varias personas de contacto.
12. Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este acuerdo marco, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. El servicio deberá ser necesariamente prestado con los vehículos que la entidad seleccionada y adjudicataria presentó en su oferta (o con vehículos que no superen la antigüedad media de aquellos que se presentaron en la oferta).
13. Cumplir las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
14. El personal que utilice la empresa contratada para realizar los servicios de la ruta en la ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El citado personal depende única y exclusivamente de la empresa de transportes.
15. La empresa encargada de realizar los servicios, deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa de transportes, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las penalidades descritas en la cláusula 26.

CLÁUSULA 19ª: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral.

Las ofertas económicas de los/as licitadores/as deberán ser adecuadas de forma que puedan hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora fijados en el citado Convenio.

Condición especial de ejecución: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, el/la adjudicatario/a deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Las empresas seleccionadas deberán estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El órgano de contratación podrá tomar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el/la contratista cumple las obligaciones que resulten de aplicación en materia medioambiental, social o laboral, de conformidad a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 20ª: RIESGO Y VENTURA

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del/la contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el/la adjudicatario/a no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

CLÁUSULA 21ª: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO/A

Serán por cuenta del adjudicatario/a los gastos derivados de fabricación, instalación y mantenimiento de los carteles rígidos de información sobre transporte de JDN con la rotulación, tamaño, diseño y ubicación en los autobuses que determine el INDAF.

CLÁUSULA 22ª: AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa que realice el servicio de la ruta Alsasua-Pamplona obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 23ª: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 23.1. La empresa contratada para la realización de los servicios, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Además, adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.
- 23.2 La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.
- 23.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.
- 23.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 LOPDGDD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los/as licitadores/as:
- los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente Acuerdo Marco van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar seleccionada y adjudicataria de servicios derivados del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
 - pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.
 - la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitida/o a la licitación, quedando excluido/a en caso contrario; En cuanto al personal que va a prestar el servicio, las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco deberán recabar la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito a la persona responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;
- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario/a, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

CLÁUSULA 24ª: POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Órgano de Contratación podrá modificar el Acuerdo Marco tras su formalización en relación al número de viajes en cada ruta. En todo caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder individual o conjuntamente del 50 % del precio de adjudicación.

CLÁUSULA 25ª: REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La empresa o empresas que realice el servicio en la ruta licitada, tendrán derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados, con sujeción al presente Pliego, al documento de formalización y a las órdenes dadas por el INDAF.

El importe de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, mediante la entrega de factura electrónica correspondiente al periodo de facturación, que reunirá los requisitos establecidos por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril.

La periodicidad de los pagos será bimestral durante los meses de enero a junio, y trimestral de julio a diciembre.

No procederá la revisión de precios, por lo que el importe establecido para cada ejercicio y para cada edición de Juegos Deportivos de Navarra será el mismo.

CLÁUSULA 26ª: RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DE LA/LAS EMPRESAS QUE REALIZAN EL SERVICIO EN LA RUTA ALSASUA-PAMPLONA

Será de cuenta de la empresa que realice el servicio indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Servicio encargado, de conformidad con lo previsto en la LFCP. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

La empresa responsable de realizar el servicio en la ruta Alsasua-Pamplona responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario,

material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

El incumplimiento por parte de la empresa responsable de realizar el servicio de la ruta, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se clasifican en leves, graves o muy graves y dará lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Falta leve: por el primer incumplimiento. La empresa prestadora del servicio será apercibida.
- Falta grave: por el segundo incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable tendrá una sanción de 1000 euros.
- Falta muy grave: por el tercer incumplimiento. Dará lugar a la exclusión permanente de la lista para la realización del servicio de la ruta.

Las penalidades se impondrán por Resolución del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del o la contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista. La aplicación de estas penalidades no excluye la indemnización a que el INDAF pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable del o la contratista

CLÁUSULA 27ª: CAUSAS DE EXCLUSIÓN PERMANENTE DE LA RUTA

Son causas para ser excluida del sistema de prelación de empresas que pueden prestar el servicio de la ruta, además de las previstas en los artículos 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Haber sido sancionada, por incumplimientos, en más de dos ocasiones.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de las exigencias previstas en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Haber sido sancionada administrativa o penalmente la empresa o el/la conductor/a por infracciones en la normativa de circulación de vehículos a motor durante la realización del servicio de transporte.
- f) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.
- g) El incumplimiento de la empresa prestadora del servicio en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, ¿mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el INDAF exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

La revocación de los servicios asignados se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia a la empresa.

Cuando la adjudicación del servicio se resuelva por incumplimiento culpable del/la contratista, éste/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

CLÁUSULA 28ª: RESPONSABILIDAD

Será obligación de los/as contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 29ª: CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La empresa elegida en la ruta deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los servicios se entenderán cumplidos por los/as contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del INDAF, la totalidad de su objeto, para lo cual el INDAF extenderá un informe de conformidad. Al tratarse de servicios celebrados en desarrollo del Acuerdo Marco y cuya cuantía vendrá definida por las necesidades del INDAF, el informe de conformidad, consistirá en la conformidad que se preste a cada una de las facturas que el/los proveedores/es giren al INDAF por los servicios realizados.

En el caso de que la empresa asignataria de la ruta no realice el servicio concreto una vez recibida la asignación semanal de los servicios contratados, deberá asumir el coste de los mismos, en el caso de que el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física se vea obligado a contratar dicho servicio con otra empresa. Y ello, con independencia de las sanciones a que dé lugar dicho incumplimiento.

CLÁUSULA 30ª: NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este Acuerdo Marco, así como los contratos derivados del mismo, tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

CLÁUSULA 31ª: JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.
- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los/as interesados/as en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del

acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden.

CLÁUSULA 32ª: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

32.1 La empresa con derecho a asignación preferente deberá usar la plataforma informática del INDAF, una vez que ésta entre en funcionamiento, para la realización de los servicios de los JDN. Concretamente, a través de la plataforma, recibirá la solicitud de los servicios requeridos por parte de la unidad gestora del INDAF, deberá confirmar la disponibilidad para la realización de los servicios solicitados y, posteriormente, realizará la evaluación correspondiente. La unidad gestora podrá solicitar la realización de servicios a las empresas adjudicatarias por correo electrónico e indicar un tiempo máximo de respuesta a la solicitud.

32.2 El tipo de actividad a desarrollar supone que el número de desplazamientos, así como los itinerarios y horarios exactos, no se puedan prever desde el inicio de la prestación del servicio; no obstante, para realizar satisfactoriamente el servicio solicitado, es condición imprescindible que la empresa acredite la disponibilidad para el mismo de 2 autobuses.

En la ruta licitada (Alsasua-Pamplona) se incluirán todas las localidades que forman parte del trayecto de ida y/o de regreso, y a una distancia de 30 kilómetros desde la población de origen.

La relación de localidades intermedias dentro de la ruta puede variar en función de las necesidades derivadas de la planificación deportiva o del número de deportistas inscritos en cada localidad.

32.3 El servicio se realizará, con carácter general los sábados por la mañana entre las 8,00 horas y las 15,00 horas. Excepcionalmente se podrán realizar viajes en otras fechas y horarios que se comunicarán con dos días de antelación como mínimo.

El servicio de transporte se acomodará a los calendarios de competición de las distintas modalidades deportivas incluidas en los Juegos Deportivos de Navarra, ajustándose a las posibles variaciones de horarios, previa comunicación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física

Los puntos de recogida y depósito de los/las deportistas, así como los recorridos exactos de la ruta los marcará el INDAF, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego del acuerdo marco.

32.4 En el caso de darse circunstancias accidentales e imprevisibles por las cuales el/la adjudicatario/a se viera obligado a suprimir el transporte o realizarlo con retraso sobre el horario previsto, deberá buscar las soluciones que resuelvan el problema de la forma más idónea posible. Así mismo, deberá comunicar dicha anomalía con la máxima prontitud, indicando las causas que hayan impedido la prestación normal del contrato. De no hacerlo así la empresa se verá penalizada dejando de percibir el 100% del importe correspondiente al precio estipulado en su contrato, cuando no se haya podido celebrar la actividad deportiva

programada por motivos achacables a la empresa, siendo de aplicación las penalidades previstas en la cláusula 26 del presente Pliego Regulador.

La empresa que realiza el servicio de la ruta, durante la prestación del servicio y especialmente la mañana de los sábados resolverá las dudas que pudieran surgir sobre los horarios y/o recorridos de los autobuses, a través del número de teléfono que se facilitará a los/las usuarios/as.

32.5 Los lugares de salida y llegada de los autobuses, así como el trayecto y horario de los diferentes viajes se comunicarán los jueves por la mañana, y los establece el INDAF.

32.6 Los/las conductores/as de las empresas adjudicatarias controlarán el que todos los equipos y/o grupos de deportistas viajen con un/a responsable mayor de edad, no permitiendo el desplazamiento a aquellos equipos o deportistas no acompañados de un/a responsable.

La empresa de autobuses cuando admita la programación del viaje, se compromete a realizarlo, salvo fuerza mayor, de acuerdo con la programación ajustándose a los horarios, lugares de recogida y recorridos, para lo cual es necesario conocer la ubicación exacta de las instalaciones deportivas.

El INDAF podrá designar personal auxiliar acompañante para los autobuses, en aras a la mejora de la calidad y seguridad del servicio.

32.7 La empresa contratada para ejecutar los servicios realizará un informe semanal de incidencias en los desplazamientos realizados, entregándolo en el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física antes de las 14,00 horas del martes de la semana siguiente a la realización del servicio. El citado informe recogerá entre otros aspectos como las variaciones surgidas en el desarrollo de los diferentes viajes realizados por la empresa en lo referente al número de deportistas transportados tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, cumplimiento de horarios según programación y cuantas anomalías hayan surgido durante los mismos. Según el modelo que se establezca. No obstante, la empresa deberá comunicar inmediatamente al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física las incidencias y circunstancias especiales o graves que puedan producirse durante la realización de cada servicio. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física facilitará a las empresas seleccionadas uno o varios números de teléfono a los que poder llamar y una o varias personas de contacto.

32.8 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Pliego regulador facultará a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o acordar su resolución, con indemnización de los daños y perjuicios en ambos casos.

32.9 Los pagos por los servicios realizados se abonarán, con carácter general, cada dos meses de enero a agosto, y cada tres meses de septiembre a diciembre, previa presentación de la factura electrónica correspondiente a cada periodo.

32.10 La Empresa de autobuses dispondrá de un/a responsable que estará de guardia todos los días en los que se efectúan desplazamientos de Juegos Deportivos de Navarra y dispondrá de un teléfono de atención 24 h. para resolver dudas o arbitrar soluciones en casos de necesidad.

32.11 Todos los autobuses que realicen desplazamientos para Juegos Deportivos de Navarra deberán llevar, obligatoriamente, un cartel informativo del programa de un tamaño mínimo de 80 x 40 cm con la marca de los JDN o soportes equivalentes de tipo electrónico.

Los/as adjudicatarios/as deberán colocar en la parte delantera y trasera y en lugar visible desde el exterior en todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte organizado en autobús y durante la prestación del mismo, los carteles referentes al programa de

Juegos Deportivos con el logo correspondiente o soportes equivalentes.

Así mismo los autobuses se encontrarán en perfecto estado de limpieza interior y exterior.

- 32.12 Todos los autobuses deberán cumplir con la normativa de transporte de viajeros que resulte de aplicación al transporte contratado, y en particular al Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Los/las conductores/as de los autobuses deberán cumplir el servicio con la indumentaria de la empresa a la que pertenecen.

Las empresas adjudicatarias ser responsabilizarán de que todos/as los/las conductores/as que realicen los servicios de transporte estén en posesión del certificado de registro negativo en el censo nacional de delinquentes sexuales.

- 32.13 El/La contratista se compromete a facilitar un buzón de quejas y sugerencias disponiendo una dirección de e-mail para ello.

- 32.14 Funciones del/la conductor/a en exclusiva:

- a) Identificar y recoger los datos del/la responsable de cada grupo, en el momento de subir al autobús.
2. Funciones del/la conductor/a en colaboración con el/la acompañante/responsable del equipo:
- a) Ningún equipo o grupo de deportistas podrá acceder al autobús si no está acompañado de al menos un/a responsable mayor de edad (Se estima razonable la ratio de un/a responsable por cada 20 deportistas) que está obligado a acompañar a los/las deportistas desde el lugar de recogida y hasta el interior de la instalación deportiva o lugar donde se celebre la actividad. Esta acción estará reforzada por el/la conductor/a del vehículo que velará especialmente porque ningún grupo o equipo acceda al autobús sin la necesaria figura del/la acompañante.
 - b) El control de subida y bajada de los/las deportistas en las paradas establecidas, se realizará atendiendo a la relación de equipos o grupos que le sea facilitada por la organización del transporte y especialmente a la comprobación de que el autobús queda vacío a la finalización de los trayectos y en la última localidad de la ruta de que se trate.
 - c) Controlar que sólo los equipos y/o deportistas relacionados en la programación del viaje utilicen el servicio.
 - d) Ayudar a subir y bajar del autobús a los/las deportistas que pudiera haber con déficit de movilidad.
 - e) Asignar las plazas en que deben ir los/las deportistas, atendiendo a criterios de edad, localidad de origen u otros que se consideren oportunos.
 - f) Comprobar que todos los/las deportistas ocupen su asiento antes de que el autobús inicie el movimiento.
 - g) Asegurarse de que el material deportivo (mochilas, bolsos, balones,) se haya colocado en los lugares adecuados y no suponga para los/las deportistas ningún riesgo durante el recorrido.
 - h) Cuidar del buen comportamiento de los/as deportistas transportados, evitando riñas, discusiones o malos modos.
 - i) Poner en conocimiento de la organización del servicio las faltas de disciplina o comportamiento, si las hubiere, cometidas por los/las deportistas.
 - j) Colaborar con los/las responsables de los equipos y/o grupos de deportistas en el control, toma de datos y comunicación de aquello que consideren pueda redundar en una mejora

del servicio.

k) Cualquier otra que redunde en un incremento de la seguridad.

32.15 El coste de los desplazamientos por autopista será asumido por el o la contratista.

32.16 Particularidades a tener en cuenta en el concurso:

Bloque 1

- 1.- Los precios ofertados no incluyen el IVA
- 2.- En la ruta licitada se incluyen las poblaciones situadas a una distancia menor de 30 kilómetros, tanto en la población de origen como en la de destino.
- 3.- 1.3. En los casos en los que el punto de inicio del recorrido no coincida con la población de cabecera de la ruta, los kilómetros a facturar serán los que hay entre la población de inicio del recorrido elaborado por INDAF y la población final de destino, según las distancias establecidas en el Anexo VI. Cuando el desplazamiento no esté previsto en el Anexo VI, los kilómetros a facturar los establecerá la unidad gestora del INDAF y previa consulta con aplicaciones informáticas de referencia. De igual modo se procederá para aquellos recorridos en los que el autobús tenga que desviarse de la ruta habitual.
- 4.- Los kilómetros a facturar en cada recorrido, serán los establecidos en la tabla del anexo VI, y se añadirán en la factura a los kilómetros de cada recorrido:
 - 6 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programa en **dos puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 10 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programa en **3 puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 15 kilómetros si **la recogida y posterior entrega** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de 2 o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
 - 6 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programa en **dos puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 10 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programa en **más de 2 puntos** diferentes de la misma población, o del recorrido.
 - 15 kilómetros si **la llegada y posterior recogida** de los/as participantes se programan en más de 3 puntos diferentes de la misma población o del recorrido.
 - 20 km si **la llegada y posterior recogida** de las/os participantes se programan en más de tres puntos diferentes de dos o más poblaciones diferentes del área metropolitana de Pamplona-Iruña.
- 5.- Los itinerarios interpueblos (excluido Pamplona y poblaciones de la Comarca), se le asignarán a la empresa que resulte adjudicataria de la ruta desde la zona de origen. (Ej. Desplazamiento Alsasua-Estella, lo realizará la empresa seleccionada con preferencia para realizar los servicios de la ruta Alsasua-Pamplona). Los kilómetros mínimos a facturar serán los correspondientes al itinerario más corto de los de la ruta.
- 6.- Los vehículos tendrán una capacidad mínima de 55 plazas. En el caso de un desplazamiento requiera vehículos de más de 55 plazas, se pagará un suplemento proporcional al aumento de las plazas solicitado.

- 7.- En el supuesto de surgir algún desplazamiento a una población no prevista inicialmente en el anexo VI, las y los gestores del programa establecerán el kilometraje entre el origen y el destino de la ruta.
- 8.- El programa de desplazamientos lo elaborará semanalmente la Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física, y en el mismo se incluirán: las poblaciones de origen, paso y destino, así como los puntos de recogida y la empresa que realizará dicho servicio.
- 9.- Con el fin de garantizar la seguridad de los/as deportistas, los/as adjudicatarios/as de los servicios derivados del Acuerdo Marco estarán obligados a utilizar las rutas más seguras para cada trayecto, incluidas autopistas.

32.17 Incumplimientos

Se consideran incumplimientos del servicio los reseñados a continuación y por tanto serán motivo de que la empresa resulte excluida de la ruta objeto de los incumplimientos:

1. No ejecutar la programación de viajes remitida a la empresa en lo referente a la ruta, instalaciones, horarios, equipos a desplazar y otras relacionadas con la citada programación.
2. Mantenimiento inadecuado de las condiciones de higiene, limpieza, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, tales como ventilación, calefacción, cinturones de seguridad y otros.
3. No llevar visible durante los desplazamientos un cartel informativo del programa de tamaño 80 x 40 cms, con la marca JDN o soportes equivalentes de tipo electrónico, en la parte anterior y en la parte posterior.
4. No controlar la subida y bajada de los/las deportistas en las paradas establecidas, constatando igualmente la presencia de un/a responsable mayor de edad acompañando a cada equipo o grupo de deportistas.
5. Autorizar a equipos o deportistas no relacionados en la programación de viaje a utilizar el servicio.
6. No mantener un trato correcto con los/as deportistas colaborando con los/as responsables de los equipos en el buen comportamiento de aquellos evitando faltas de disciplina o malos modos.
7. No disponer de un teléfono de contacto permanente para informar a los/as usuarios/as o solventar aspectos que pudieran surgir relacionados con los desplazamientos relativos a horarios, recorridos e instalaciones especialmente los sábados por la mañana.
8. No buscar las soluciones más idóneas que resuelvan circunstancias accidentales e imprevisibles por las cuales el/la prestador/a del servicio se viera obligado a suprimir el transporte o a realizarlo con retraso sobre el horario previsto.
9. No realizar un parte semanal con las incidencias del desplazamiento asignado, relativo a horarios, número de equipos y deportistas desplazados etc.
10. No comunicar inmediatamente al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física las incidencias y circunstancias especiales que puedan producirse durante la realización de cada servicio. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física facilitará a las empresas seleccionadas uno o varios números de teléfono a los que poder llamar y una o varias personas de contacto.

El incumplimiento por parte de la empresa responsable de realizar el servicio en la ruta, de las obligaciones recogidas tal y como se aparece en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, dará lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Falta leve: por el primer incumplimiento. La empresa responsable será apercibida.
- Falta grave: por el segundo incumplimiento. La empresa adjudicataria responsable tendrá una sanción de 1.000 euros.
- Falta muy grave: por el tercer incumplimiento. Dará lugar a la exclusión permanente de la lista para la realización del servicio de la ruta.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el INDAF pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable al o la

contratista. Con carácter previo a la resolución de cada infracción, se dará audiencia al /la contratista

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO (DEUC)

A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero **espd-request.xml** incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

A INCLUIR EN EL SOBRE A “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

D./Dña con DNI nº, en nombre y representación de la empresa A, con CIF y domicilio social en

D./Dña con DNI nº, en nombre y representación de la empresa B, con CIF y domicilio social en

D./Dña con DNI nº, en nombre y representación de la empresa C, con CIF y domicilio social en

se comprometen, en caso de resultar seleccionados en el Acuerdo Marco y adjudicatarios de alguno de los servicios derivados del mismo, a constituirse en unión temporal de empresas, cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido servicio.

Asimismo, se designa a D./Dña,(cargo) de la empresa, como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del Contrato. Igualmente designan como domicilio de la referida UTE el siguiente:

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del servicio será de:

Empresa A:%

Empresa B:%

Empresa C:%

En, a dede 20..

Representantes:

Empresa A

Empresa B

Empresa C

(Firma de la persona representante de cada una de las empresas licitadoras)

ANEXO III

SOLVENCIA TÉCNICA

MODELO DE INFORME DE SERVICIOS DE REFERENCIA DE LA EMPRESA LICITADORA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DATOS DEL SERVICIO:

Identificación del Servicio	
Empresa/Entidad	
Responsable	
Precio Final del Servicio	
Plazo ejecución (Fecha inicio- Fecha final)	

INFORMACIÓN SOLICITADA AL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN:

Grado de satisfacción en cuanto a:

	Muy bien	Bien	Regular	Mal	Muy Mal
Cumplimiento del servicio					
Calidad de la ejecución					

DATOS DEL AUTOR O DE LA AUTORA DEL INFORME:

Nombre, Dirección y Teléfono	
Empresa u Organismo	
Cargo en la Empresa u Organismo	

En a de de 20..

Firma y/o sello

A INCLUIR EN SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En, a de de 20....

Firma	Firma
Representante empresa(s) licitadora(as)	Responsable del Servicio

ANEXO V

**SOBRE "B-C" "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"
(OFERTA ECONÓMICA)**

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR AUTOBÚS EN LA RUTA
ALSASUA-PAMPLONA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA**

EL PRECIO OFERTADO INCLUIRÁ TODOS LOS IMPUESTOS EXCEPTO EL I.V.A.

RUTA ALSASUA-PAMPLONA				
RUTAS DIRECCION PAMPLONA		Kilómetros oficiales IDA Y VUELTA	Precio MÁXIMO KM en €	Oferta precio KM (2 decimales) en €
ALSASUA	PAMPLONA	103,4	4,26	
Los Kilómetros establecidos en cada ruta según el Anexo VI de este Pliego Regulador.				
En cada recorrido se podrán añadir hasta 30 kms. según lo establecido en el punto 1.4 de la 5ª Cláusula. En los destinos con llegada en el área metropolitana de Pamplona-Iruña se podrá añadir hasta 35 km según lo establecido en el punto 1.4 de la 5ª Cláusula.				
Para el cálculo de las distancias con origen Alsasua y destino a otras poblaciones que pudieran surgir, la unidad gestora del INDAF establecerá los kilómetros a facturar tras consultar las herramientas informáticas de referencia. A efectos de facturación y cálculo de kilometrajes todas las poblaciones comprendidas en el área metropolitana de Pamplona se considerarán los mismos kilómetros establecidos para Pamplona.				

ANEXO VI RUTA 4 ALSASUA-PAMPLONA				
Población origen	Población Destino	IDA	IDA-VUELTA	Población cabecera
Alsasua/Altsasu	Pamplona	51,7	103,4	Alsasua/Altsasu
Arbizu	Pamplona	38,6	77,2	Alsasua/Altsasu
Bakaiku	Pamplona	44,7	89,4	Alsasua/Altsasu
Etxarri Aranatz	Pamplona	41,6	83,2	Alsasua/Altsasu
Huarte-Arakil/Uharte	Pamplona	32,5	65	Alsasua/Altsasu
Iturmendi	Pamplona	46,1	92,2	Alsasua/Altsasu
Lakuntza	Pamplona	38,1	76,2	Alsasua/Altsasu
Olazagutía/Olazti	Pamplona	52,9	105,8	Alsasua/Altsasu
Urdiain	Pamplona	47,9	95,8	Alsasua/Altsasu
Ziordia	Pamplona	56,9	113,8	Alsasua/Altsasu

Nota: a efectos de facturación y cálculo de kilómetros, todas las poblaciones comprendidas en el área metropolitana de Pamplona se considerarán los mismos kilómetros establecidos para Pamplona.

Los kilómetros establecidos para cada ruta se han calculado consultado aplicaciones informáticas de referencia. En el caso de error o duda la unidad gestora podrá recalcular los kilómetros de la ruta. Las distancias en kilómetros establecidas en esta tabla son las que se tendrán en cuenta para la facturación de los servicios realizados.

ANEXO VII

A INCLUIR EN EL SOBRE B-C “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Listado de los autobuses que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra para la Ruta Alsasua-Pamplona. (*)

EMPRESA LICITADORA: NIF:

MARCA AUTOBUS	MATRÍCULA	AÑO DE MATRICULACIÓN

Firma de la entidad licitadora o representante:

(*) Se deberán poner un mínimo de dos autobuses para la ruta. De no hacerlo así la oferta será automáticamente rechazada.

ANEXO VIII

A INCLUIR EN EL SOBRE B-C Y TAMBIÉN EN EL SOBRE A

“PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Listado de los/as conductores/as que la empresa licitadora pone a disposición de los servicios de transporte de los Juegos Deportivos de Navarra para la Ruta Alsasua-Pamplona

EMPRESA LICITADORA:NIF:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA CONDUCTOR/A	DNI	SEXO

Firma de la entidad licitadora o representante: